



Neiva, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2021-00106
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL TRUJILLO MONJE
DEMANDADO	CIANA ISABEL BALETA TAMARA

El señor JUAN MANUEL TRUJILLO MONJE, a través de apoderado judicial, presenta demanda de DIVORCIO, en contra de CIANA ISABEL BALETA TAMARA, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida:

1.- El poder debe suscribirse conforme al numeral 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, indicando el canal digital del abogado actor, este debe coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

2.- Debe indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, allegando la evidencia correspondiente, tal como el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- Debe realizar la precisión en la demanda en torno al lugar donde se llevó a cabo la convivencia entre las partes, donde están residenciadas las mismas en la actualidad, para efectos de determinar el domicilio conyugal.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP. Se precisa que al subsanarse el libelo de demanda, debe integrar la demanda en un solo escrito.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

2.- CONCEDER el término de cinco días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d600fef67cb4f0b1f5da759aa25ece1295860e31f568116a4c6142f009d6232**

Documento generado en 08/04/2021 04:42:40 PM